

CONSTANCIA SECRETARIAL: 1 de septiembre de 2021, al Despacho del señor Juez, renuncia al mandato conferido por parte de la abogada . Sírvasse proveer

JOHANNA ALEXANDRA LEÓN AVENDAÑO
Secretaria

REPÚBLICA DE COLOMBIA



JUZGADO PRIMERO PROMISCOU MUNICIPALVILLAMARÍA CALDAS

Dos (2) de septiembre de dos mil veintiuno (2021)

PROCESO: DEMANDA DE PERTENENCIA
DEMANDANTE: ANNYS ESTHER QUINTERO NÚÑEZ, HENRY QUINTERO NÚÑEZ, KELLY JOHANA QUINTERO NÚÑEZ, KARINA QUINTERO NÚÑEZ, CARLOS ALFONSO QUINTERO NÚÑEZ Y KHISTINE VANNESA QUINTERO QUICENO
DEMANDADO: CLAUDIA LILIANA BRAVO BARRAGAN
RADICADO: 2020- 00156
Auto Interlocutorio. 1188

La abogada DIANA PINEDA allego renuncia al mandato que fuera conferido por los ciudadanos ANNYS ESTHER QUINTERO NÚÑEZ, HENRY QUINTERO NÚÑEZ, KELLY JOHANA QUINTERO NÚÑEZ, KARINA QUINTERO NÚÑEZ, CARLOS ALFONSO QUINTERO NÚÑEZ Y KHISTINE VANNESA QUINTERO QUICENO, al respecto, se considera:

El artículo 76 del C.G.P. dispone “(...) *La renuncia no pone término al poder sino cinco (5) días después de presentado el memorial de renuncia en el juzgado, acompañado de la comunicación enviada al poderdante en tal sentido...*” y la abogada actuante no allego prueba de las comunicaciones expedidas y notificadas a su representados; por tanto, se requiere a la misma para que allegue la documentación pertinente dentro del término de cinco días siguientes a la notificación de la presente decisión, so pena de entenderse que continua con la representación de la parte demandada o en su defecto sea ratificado por la parte pasiva.

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE